DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16784
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER18916
EVENTO SIRE No. 5388950

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
CAT	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	13 de diciembre de 2021	**HORA:**	12:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 13 A # 32 A - 52 Sur	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 96227.41 Y_1: 97485.49 X_2: 96233.63 Y_2: 97492.63 X_3: 96250.43 Y_3: 97479.80 X_4: 96244.21 Y_4: 97472.53		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Las Colinas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2		
UPZ:	53 – Marco Fidel Suárez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				8		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**		5	**MENORES**	3
CHIP:	Al costado suroccidental de AAA0007KMTD	**PREDIOS EVALUADOS**				0		
ÁREA INSPECCIONADA:	206 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				**CR-42345**		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimientos en masa

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización Las Colinas de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se ubica la zona evaluada, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 22 del 07 de febrero de 1963, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

Según los planos normativos de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, los predios evaluados se localizan en una zona de amenaza Media por movimientos en masa.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la ubicación de la zona evaluada, que se localiza al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe.

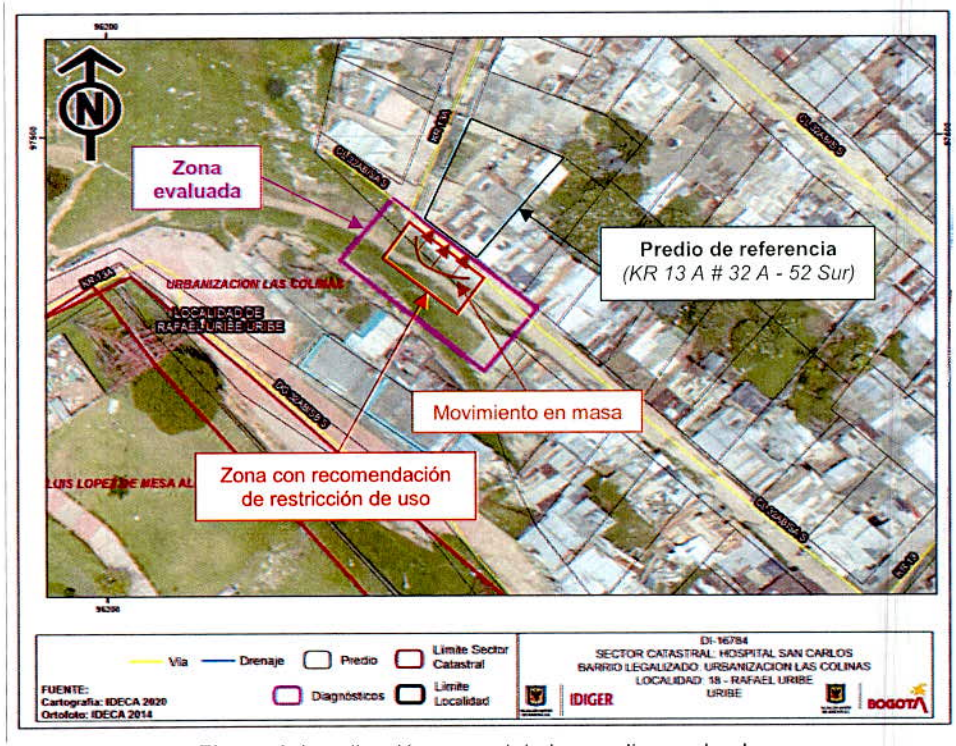

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 13 de diciembre de 2021 realizó visita técnica a la zona de ladera situada en el costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur (predio de referencia), encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, consolidado urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con vías de acceso peatonal tanto adoquinadas como tipo escaleras en concreto hidráulico, donde se emplazan edificaciones de hasta 3 niveles, principalmente de uso residencial. Teniendo en cuenta las condiciones topográficas del sector, para el emplazamiento de estas edificaciones se han realizado taludes de corte y/o relleno por lo que estas presentan una configuración escalonada.

La zona evaluada corresponde a un talud de corte con cobertura vegetal, posiblemente realizado para la construcción de la vía de la CL 32 A Bis A Sur, que presenta una altura de aproximadamente 7 m de altura, conformado por areniscas con intercalaciones de rosadas y rojizas pertenecientes a la Formación Regadera, Conjunto Inferior. En la base del talud se localiza la vía de la CL 32 A Bis A Sur, que corresponde a una vía peatonal adoquinada con un ancho cercano a 3 m, y adicionalmente, en esta misma zona pero en el costado suroriental, se localiza un muro de contención construido en concreto reforzado, aproximadamente con una altura de 1,5 m y una longitud de 8 m (ver Fotografías 1 y 4). Con excepción de este muro de contención, el talud evaluado no cuenta con estructuras de protección, contención y/o estabilización, ni tampoco con sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Sobre este talud se localiza un sendero peatonal realizado sobre terreno natural que permite la conexión entre la CL 32 A Bis A Sur (parte baja) y la CL 32 A Bis B Sur (parte alta), resaltando que específicamente al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, este sendero peatonal se localiza en la parte intermedia del talud evaluado (ver Fotografías 1 y 2).

En la visita realizada se identifica que, en la zona evaluada, esto es, al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, específicamente entre el sendero peatonal y la base del talud, se presenta un movimiento en masa del tipo rotacional, aproximadamente con una longitud de 8 m, una altura del escarpe de 3 m y un volumen total de material desprendido de 5 m^3, que genera la pérdida parcial de sección del sendero peatonal situado en la parte intermedia del talud y disposición del material desprendido sobre el costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur (base del talud) frente al predio de referencia (ver Fotografías 1, 2, 3 y 4). No se identifican condiciones de inestabilidad que comprometan la estabilidad y funcionalidad global del talud evaluado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de estructuras de estabilización y/o contención, así como también de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte evaluado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Zona evaluada, vista desde el costado suroccidental hacia el costado nororiental

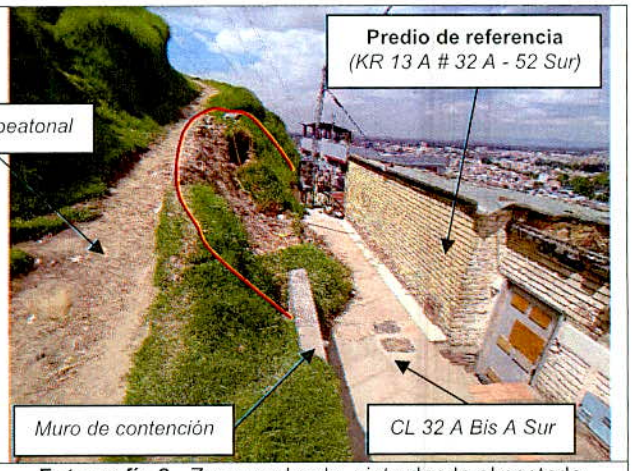

Fotografía 2. Zona evaluada, vista desde el costado nororiental hacia el costado suroccidental



Fotografía 3. Vista lateral del material desprendido del talud evaluado, de suroccidente a nororiente

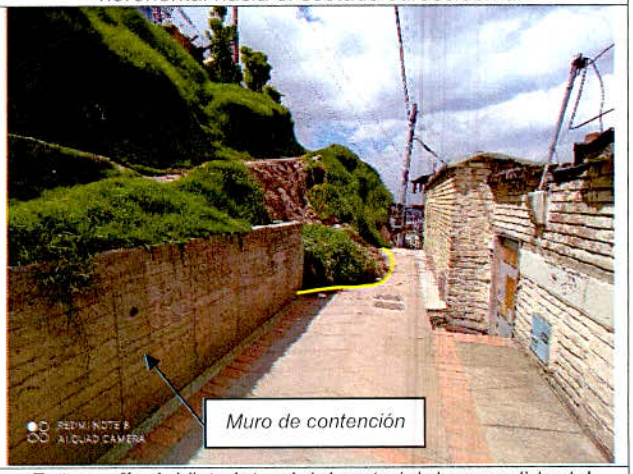

Fotografía 4. Vista lateral del material desprendido del talud evaluado, de nororiente a suroccidente

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Al costado suroccidental de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur	Talud de corte	Talud de corte vial	N/A	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	- Disposición del material desprendido del talud de corte vial evaluado, sobre el costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur - Pérdida de sección del sendero peatonal en el tramo situado al costado suroccidental del predio de referencia.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los desprendimientos del talud evaluado, que continuarían depositándose en el costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur, generando la pérdida de sección del sendero peatonal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del talud de corte vial situado al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe, contiguo a la vía de la CL 32 A Bis A Sur.

- Se realiza apertura de Evento SIRE de emergencia No. 5388950 y se da recomendación de restricción de uso, por un lado, del costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur (parte baja del talud evaluado), aproximadamente en una longitud de 10 m, en un ancho de 2 m, esto es, en un área cercana a 20 m^2, y por otro, del sendero peatonal sobre el talud (parte intermedia del talud evaluado) en una longitud de 10 m, mediante Formato No. 4540. Esta recomendación se emite sobre la zona situada al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5388950

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
4540	13/12/2021	Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe	Recomendación de restricción de uso del costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur y del sendero peatonal situado en la parte intermedia del talud.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del talud de corte vial evaluado, que se sitúa al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos presentados en este. No obstante, la funcionalidad tanto del sendero peatonal (parte intermedia) como del costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur (parte baja del talud evaluado) sí se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los desprendimientos presentados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, garantizar la recomendación de restricción de uso del costado suroccidental de la vía de la CL 32 A Bis A Sur (parte baja del talud evaluado), aproximadamente en un área de 20 m^2, y del sendero peatonal sobre el talud (parte intermedia del talud evaluado) en una longitud de 10 m, resaltando que esta zona se sitúa al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad del talud de corte vial evaluado.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde el marco de sus competencias, de manera prioritaria, y según el Acuerdo 740 de 2019 (Junio 18) (Art. 5 Núm. 3) *"por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."*, en el que se indica que le compete a las Localidades del D.C. efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales (incluye vías locales, peatonales e intermedias), implementar las medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial del talud evaluado encaminadas a garantizar la estabilidad del sector, así como la funcionalidad de la vía de la CL 32 A Bis A Sur en el tramo situado al costado suroccidental del predio de la KR 13 A # 32 A - 52 Sur, Barrio Urbanización Las Colinas, Localidad Rafael Uribe Uribe.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios evaluados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071